

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **28 de octubre de 2020** proferido dentro del expediente disciplinario No. **201-2018** ((3-2018-5871), adelantado en contra de **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el señor **JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN**, en su calidad de secretario distrital de movilidad, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de Sogamoso (Boyacá), para que remita a este despacho en medio magnético, todos los soportes documentales relacionados con la acción de tutela número 2018-057, donde se amparó los derechos fundamentales al debido proceso y al mínimo vital del señor **EFRAÍN ARTURO BERNAL SUÁREZ**; adicionalmente, lo que hace referencia a la impugnación (de ser el caso) y al incidente de desacato.
2. Solicitar a la Subsecretaría de Gestión Jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad, que remita en medio magnético todos los soportes documentales que obren en la entidad, en relación con la acción de tutela anotada, impugnación e incidente de desacato. Igualmente certificar si esa entidad dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función Control de Garantías de Sogamoso (Boyacá) dentro de la radicación No. 2018-057 promovida por **EFRAÍN ARTURO BERNAL SUÁREZ**. En caso negativo se informarán las razones de tal situación.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

3. Oficiar a la Dirección de Gestión del Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad para que remita en medio magnético, copia íntegra del proceso de cobro coactivo con ocasión al comparendo número 11001000000018994873, adelantado en contra del señor EFRAÍN ARTURO BERNAL SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74. 185.734 de Sogamoso (Boyacá).
4. Consultar en la página web de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes fiscales del investigado e incorporarlo en las presentes diligencias.

TERCERO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre al investigado, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.

CUARTO: Por secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Comunicar a la Secretaría Común - Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, bajo la radicación número 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

3. Solicitar a la Jefatura de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que remitan en medio magnético, copia íntegra de la hoja de vida del señor JUAN PABLO BACAREJO SUESCÚN; por último, se requiere que se aporte fotocopia del aparte del acto administrativo que señalaba sus funciones, mientras ostentó el cargo de secretario distrital de movilidad.
4. Notificar personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
5. Obtener de la página de Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.292.
6. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

QUINTO: COMISIONAR con amplias facultades a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que practique las diligencias necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 152 de la Ley 734 de 2002.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY CUATRO (04) DE MARZO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.



ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY OCHO (08) DE MARZO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

E.W.

ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Joan Guío - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

PÚBLICA RESERVADA